PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN: HACIA UNA FUNDAMENTACIÓN EPISTEMOLÓGICA*

HERNÁN I.- POLGUERRO**

Los procesos penales tienen cono objeto al descubrimiento de la verdad histórica. Esta frase, presente en casi todos los ordenamientos proderes de la companio de la companio de la companio de la companio de despuisa. Generalmente en ha la proceso de la companio de la companio de problemiros por la consentrariar esta de july. Est cod las unittodos de la inquisición para la concretión de los fines del proceso, volto a los juvintes argenticos al estadio de los reparas que se debian pomer al la priesta argenticos al estadio de los reparas que se debian pomer al

Sin emburgo, esta noble batalla política (de oposición entre un proceso inquisitivo y un proceso acusatorio) no agota la discusión acerca de la problematica de la bioqueda de la verdad. Los dos sistemas tienen en común la postulación de un modelo de conocimiento: determinan, por consciusione, un modelo estatemableiros.

consiguiente, un modelo epistemológico¹. La intención de este trabajo es dejar de lado el aspecto de la problemática que contrapone un sistema a otro. Como sistema de conocimiento.

Este trabaje fue presentado carse menografia final en el curso Derecho Penal y Procesal Penal Estadeunidarea, dictada por Alberto Beston, literado a cuba en el primeto investre del engunda cuartimiente de 1996 en la Facultad de Derecho Ciencias Sociales la Universidad de Darecho Ciencias Sociales la Universidad de Burcho Alexeo. Estre las comignos os selicitado una predorción especial-

mente analitica.

** Abogado, agresado de la UBA.

** Perrajali, Luigi, Derecho y Ruado, Capitule 1, Epistemologio: Le racio del derecho possal. Titta. Validadisi, nom. 32 vice.

intentaremos poner de manifiesto algunos interrogantes relacionados con el modelo epistemológico que postula el Código Procesal vigente en el ámbito federal a partir del análisis del denominado principio de inmediación.

En set contexto, suite trabales times in finalished on investigar cutales no surprisent ourse or prodent contexts para una fradmentación de que la majorita de los procesarios altres deservados en contextos de que la majorita de los procesarios de completa que la majorita de los procesarios de completa que la majorita de los procesarios de completa que la presentación interior por ejemplo, que la momentación comiste en la presentación interior de todos los participantes del proceso direntes el districto en el que sen incompleta de todos los participantes del proceso direntes el districtos que la presentación interior en el que sen participante del proceso direntes el districtos que la presentación del proceso de la presentación de la proceso del proceso de la proceso del proceso de la proceso de la proceso del proceso de la proceso del proceso de la proceso del proceso de la proceso de la proceso de la proceso del proceso del proceso de la proceso del proceso del proceso del proceso de la proceso del proceso de la proceso del proce

Ahora bien, con el propósito de lograr mayor claridad expositiva, podiriamos tomar dos fundamentos elementales de este principio según los siguientes criterios:

En primer lugar, el juicio por jurados impene que la prueba deba producirse frente a quienes tienen la facultad de juzgar. Denominaremos a este nostulado fundamento institucional.

En segundo lugar, debemos aclarar que el procedimiento penal está concebido para la determinación de la existencia o inexistencia de un fenómeno histórico, y en este sentido podemos afirmar que el proceso es o lleva implicito un metodo de adquisición de conocimiento. En este senti-

² Esencialmente el análisis se centra en el estudio del Código Procesal Penal de la Nación tey 23.5941. Sin embargo, los problemas tratados pueden servir para evaluar los madelos procesales decuentaçãos "relativos".

³ Cfr. par tados, Baumann, Jürgen, Derecho Processi Penal, Depaims, Buenes Aires, 1986, págs. 86 y nigs.

The final training and training a

***** 200

de, el principio de immediación puede ser comprendido como una reque epistemológica dentro del proceso penal. A la concepción del principio de intradiscisió en estos términos, es desir, como regla de ceoscimiento, la las marremos fundamente epistemológico o fógico. Cela calzara que la clasifisación que aqui se ensayo tiene la unira intalidad de ciarrificar la expositión. Per consiguiente, no debe se tennidense que acto fundamentes sean del proceso de la consecución de la consecución de la consecución de la consecución. Per consiguiente, no debe se tennidense que acto fundamentes sean

_

Ra la literatura juridica argentina aparecen los fundamentos antes descriptos pero con una particularidad; quienes derivan al principio de immediación de la exigencia constitucional del juicio por jurados, no se pronuncian acerca del fundamento lógico y quienes encuentran su base en una exigencia lotica, delan de lade el institucional. Vesmose:

Velez Mariconde, con cita de Framarino, sostiene:
"El principio racional de inmediación (...) exige que las

proclass Report al animo del jugador ini sufrir alternosis alguna por inflagio astrado a un acturalizaz, vido destr. que los elementos de convicción Reguen directamente al expórtos del sujeto que o ediminifor ha de vebrardos, de uneste que en su respejón no se interpropas ceras personas que consciente o loconosionemente puedan tunta la natural eficiencia de tabas dementos, y tempreras es al a verdad de los hechos dando una laser folias a la tutalida dendo una laser folias a la tutalida.

Este autor, con la finalidad de zanjar la polémica "juicio esertito su, juicio ora", a firma que el juscio escar, hobleo, contradictorio y continuo, es el mecaniamo más idineo para lograr la reproducción fogiro del hocho lício el mecaniamo más apto para el descobrimiento de la verdad. Teniendo en cuenta la classificación propuesta en el punto I, podemus decir que esta testa representu un ejemplo de a "fundamentecino fogica" del principio ".

Por su parte, Maier interrelaciona la problemática del principio de inmediación con la oralidad y publicidad del proceso, y con la exigencia

⁵ Vilez Mariconfe, Alfreda, Derecha Procasul Penal, T. 1, 2" ed., 2" reimp. actualisada per los Dess. Manuel N. Ayán y Jesú I. Cuffeesta Neres, Marces Lerner, Córdoba, pág. 416

⁴ La negativa de Velez Maricorde a aceptar el mandato crestituzional de que los juicies secas decidides per un jurado popular, tai ves velcó a este nutre a fundimentar la vigencia del principo de inmesfecición es un argumento que dejene de hade la participación

constitucional del juicio per jurados? Prescupado también por la necesidad de un juicio continuo, que penibilite al acusado el "geord" de un debedo prescos, desarrolla una degustica del principio de inmediación a partir de la forma republicana de gobierno y de la recessidad de la partiri pación popular en la administration de justicia de la constitución de la partirida de la partirida de la constitución de la partirida d

Como se puede apreciar, tanto Velez Mariconde como Maier, aostiene que el principio de inmediación debe integrar el proceso penal pero desde diferentes posturas. Tal vez, los distintos frentes de lucha que presentaba y todaviar presenta el modelo procesal penal argentino (p. cj. ia necessidad de desterrar la escritura como medio para el desarrollo del debate), imposibilitaron un análisis profundo de este principio.

ш

Como el objeto de esta exposición es el de comparar el sistema de enjuiciamiento estadounidense y el argentino, trataremos de conjeturar en este apartado cuáles son los posibles pilares del principio estudiado en el modelo estadounidense.

De las moltiples aristas que presenta el modelo procesal punal estadounidrene para un análisi comparativo, tomarensos aquellas relevantes para el desarrollo de este trabajor. En primer termino, debemos destacar que la inexistencia de una instrucción firmalistad determina necesariamente que en el debate se concrete el verdadoro juicio. De esta menera, el principio de immediación e se plasmado en o laberdo de que la prueba se deba producir o presentar frente a las partes y frente a quienes tenen la notesta del destigir el cuas tirundosi.

Con los criterios que se han plasmado en el punto I para evaluar el principio de inmediación, aparece claro que el "fundamento institucio-

Maior, Julis B. J., Dercho Penal Processi Argentino, T. 1-B, Hammurshi, Buetos Aires, 1989, págs. 446, 514, 601 y 002.
 En la vitra de Maier no coccustamos expresamente una fundamentación episte-

malages del principio de tomolitação, sin embargo potitis destauter a partir del restitues que restitui cen relación a la protefericación de la vandal caso algos del procedimiento. Cif. Meer. J. B. "Dercho..., cit., pigo. Edit y ago. Esta taxia se reguada por Endere, Alberto, P. El model setta destauradamento esta encepta centralesante per esta, deterni entraderce que las conclusiones que se deviene de este monagenfa son side parciales y previorios. services del centrales de la discussion de service profesiorios esta el monagen por la granda de la discussione de service de este monagenfa son side parciales y previorios. services del centrale de la discussion de ser aproducirsios en el responsa procesa procesa del centrale de la discussion de service deprendicate as el responsa procesa procesa del centrale de la discussion de service profession as el responsa procesa procesa del centrale del discussion de service profession as el responsa procesa procesa del centrale del discussion de service profession as el responsa procesa procesa del centrales del processo de service del centrales procesas del centrales del procesa procesa del centrales del procesa procesa del centrales procesas del procesa proce

sarns 311

nal" surge de la existencia del juicto por jurados para la mayoría de los juictos en materia criminal ¹⁶

La vigencia del "fundamento epistemológico" se manifiesta a través de la audiencia prevista jarra la obececión de los miembros del jurado (con dire). En la sudiencia de vidente del consecuencia del preside como la parte situante la facultad de interregar a los cardidatos a jurado con la partes tienen la facultad de interregar a los cardidatos a jurado con consecuencia del produce del presentado de la parte del presentado, de esta manera, se esciular del jurado — por ejemplo— a que presentado, de esta manera, se esciular del jurado — por ejemplo— a que jurado — por ejemplo— a companyal parteido conceinente del caso a consecuencia de la consecuencia del partei del presentado de companyal parteido conceinente del caso a consecuencia del partei del presentado de companyal parteido conceinente del caso el parteido de companyal parteido conceinente del caso el parteido del parteido de companyal parteido conceinente del caso el parteido del partei

Rn el caso "Irvin us. Dowd" la Suprema Corte entendió que un jurado que se ha formado una opinión previa al juscio, por los medios de comunicación, aun cuando manificiste que al momento de fallar la excluirá, no parede ser imparcial 22.

También en la audiencia del voir dire se indaga al candidato a jurado von relaction a los prejuicios raciales, diticos o religiosos, así, las partes pueden recurar con causa se aquellas personas que manificaten algún tipo de discriminación ¹⁷. Si tenemos en cuenta que el fenómeno de conocimiento se produce a

través de una representación ideológica de un objeto extraño al sujeto, podemos decir que el outr dire contribuye a que las representaciones que se puedan producir en el sujeto no se vean prodeterminada por un prejuicio. En electo, sin bien es cierto que:

"As assists langua equito qui, en cete cabo, ne este cocentituido per el concentinate subjetivo. Les deligios de cenocimiente están a nostrat dispesirios adal destro di Consolio y soli os puede juggar la fabricada de su reflejo en medio del concentinanto dentre da las processis capitatoriares. El herio de que el concepto de una cosa ceincida, una sucreada, sido de de que el concepto de una cosa ceincida, una sucreada, sido de sultado de un procedimento abstrate da casa cabo, sido de confirmamental el al agios y defito se encuentran implicados confirmamental".

¹⁰ Articula 3, apartado 2, y 6a. Enmiendo, Constitución de los EE.UU. II U.S.S.C. Trata as. Doud. 366 U.S. 717; citado por Garcia, Luis M., Jaicia Orul y Medias de Pessa, Ad-Hes, Bumas Agras, 1990, pág. 7.

12 La American Bar Auredonius ha establectica el estador 8.0.3 para determinar on que montre el constitución de cartador 8.0.3 para determinar on que montre el constitución del pierio extrato la publicida del heche inspirito surface de publición del heche inspirito del Españano de Constitución del Aspirito de Constitución de Cons

** Cfr. Cavaline, Ricardo, J. - Herstier, Edmando, S., Jantove y Provingeness, Universided, Buctoro Aires, 1998, pags. 1107112.
**H. Harserner, Winfried, Critice of Devecto Pexol de Hep. trud, 6e Patricia S. Ziffer, Ad-Hoc, Bastron Aires, 1925, pag. 85.

Il sur dire nos otorga elementos para afirmar que el modelo de enjuiciamiento catadomidene trata de minimizar los problemas que presentan inicialmente las relaciones entre sujeto y objeto de conocimiento, de tal forma que estos problemas no se traducan en preconecptos que hagan del juicto una comprobación de los preconceptos de los miembros del jurado.

rv

El "fundamento institucional" del principio de immediación, como se vio, deriva de la exigencia constitucional del juicio per fundado. En oceascuencia, la mejor manera de sostener la vigencia del principio es la de instrumentar un debate en el cual los jurades en una soudiencia conà, initterrumpida y contradictoria determinea la existencia o inexistencia de un hecho llittic. De suste modo, se posible afirmar que:

"La existencia del jarado produce consecuencias que van más allá de su paged decisiorio. Así, la presencia de un jarado que no ha tendo contacto alguno con el caso obliga a las partes a desarrollar teda su actividad probateria frente a este grupo de ciudadanes, actividad que carateria a fusicio e immone, por necesidad, el principso de immediación en la recepción de la presede "3".

Peru la "fundamentación lógica" del principio, no podemos dejar de lado las palabras de Vélez Mariconde, quien a suestro criterio, coloca correctamente al principio de innecidación en el universo de la epistemología. Ahora bien, veamos si la estructura del proceso penal responde a los

parámetros epistemológicos aceptados cemo válidos por las ciencias, o bien ai es posible establecer algón paradigma que fundamente exclusivamente la reconstrucción de la verdad judicial. Como se dip. la generalidad de los processalistas socienen que el describemiento de la verdad esla meta del proceso penal. ¿Es compatible esta afirmación con algún paradisma cientifico vigente? Aquí una posible respuesta:

"Biologia, fisica, antropologia, psicologia y sociologia de la orpanización se dedican desde bace largo tiempo, con grandes rectuross personales y materiales, a describir cen tanta precioidn y sciento como sea posible datas relativamente pues oumarseas, iniciadando establecer correctamente las relaciones en que se encuentran catre si. Sio embango, la motodologia de la investigación emerirar enchara conferre el predicado ver-

Bovino, Alberto, "Ingeniaria de la verdad", No Hay Derecho, nro. 12, Boenes Aleys, 1935, neta 28.

ENSAYOR 313

dederó a los conceimientes obtenidos els mede expuestos. Le que de ellas puede afirmanre e que los sos todares faliacis. Y este no se debe a que la metodisigia empérica se exprese con preseacción o predencia, pues consola una tesie se fisia lo afirma con claridad. La preseacción solamento se muestra respecto de las afirmaciones positivas de veruesidad. El preceso pinal, por su parte, y en cemparacido con las inversiones de las ciercias empirioris, miertre bien poes na el culturación insisto de inversiones productivas con constituires de inversiones en contrator de la constituir de ciercias empirioris, miertre bien poes na el culturación insisto de inversiones productivas con con la contratorio de productiva en la contratorio de la contratorio de productiva en la contratorio de productiva en la contratorio de productiva en la contratorio de la contratorio de productiva en la contratorio de productiva en la contratorio de la contratorio del la contratorio de la contratorio del la contr

A la luz de estos argumentos, queda claro que el proceso penal no respende al paradigma vigente en materia de investigación científica. En este orden de ideas, para una fundamentación epistenológica del princijo de inmediación que responda a parimetros de racionalidad, se halla necesaria la incorporación al proceso penal de las reglas de investigación aceptadas como válidas por las cientias empéricas.

Sin embargo, si bien el derecho penal comparte con las ciencias empiricas la necesidad de comprehar la existencia de un hecho—para corroborar o redutar una hipótesis—, los postulados judiciales (ej A mató a B) no son suceptibles de contrastación mediante la experiencia. Por consiguente la azimilarión de un modello a otro no series enteramente cosible.

En el proceso de reconstrucción de la verdad judicial de un herbo pade en de un constructe entercuzamiento en la empresa por los mercasis de la deservación de la verdad judicial de un herbo pade en de un construcción de la verdad condicionan necessariamente el resultado de la seperación « la verda condicionan necessariamente el resultado de la seperación « la verda en desen de la marcia personal falcia con en verhablem de herbo pasado, no fortecamente acoustides como teles a la experientación, mientra a verdad presenda placia com teles el la experientación, mientra de verdad presenda princia en una verdad e la herbo pasado, no fortecamente acoustides como teles a la experientación mientra de la verdad presenda princia en una verdad e la herbo harbo harbitáricos comprebadas conferera a las extegeras suministradas por el Rados practicos y alternoles mendiore à interpretación del de la herbo harbitáricos comprebadas conferera a las extegeras suministradas por el Rados quantidos y alternaciones de la conferencia del conferencia de la conferencia del conferenci

Más allá de las diferencias descriptas, dentro de este original modelo de conecimiento que pastularia el derecho procesal penal, as posible encontrar algunas alternativas, en el marco de possibilidades que actual-

¹⁶ Hasserner, Windried, Fundamentos del Derecho Penal, trad. de Francisco Moños Confe y Luis Arreyo Zapatero, Basch, Barrelona, 1966, pág. 185. Cfr. por tedos, Papper. Karl R. Le Loisico de fin Inventinación Científico, Tecno, Modrid, 1982.

Karl R. Le Légice de la Invertigación Científica, Tecnos, Madrid, 1992.
17 Per escupia, una hipótesia de culpabilidad de un impotado no puede estar sonetida permanentemente a verificación.
29 Permixil: L. Durecho..., ch., pág. 32.

mente se encuentran al alcance de los legisladores, que doten de racionalidad a lo que los juristas denominan principio de immediación:

a) Que exista una clara división entre quienes ejercen las facultades derionas y requirentes. Que los fiscales investigues, que los defensores defiendan y que los juecos decidan, parece logico deste todo punto de vista. Que un juez se forme un proconcepto del caso con el análisios de la investigación estrectos el margen de operatividad de la regla de inmediación.

b) Que exista la posibilidad de la incorporación en el juicio de declaraciones (ciaramente reproducibles) mediante la lectura de las de la 'instrucción, palveriza la regla lágera de que los elementes a valorar lleguen al sujeto cognoscente de modo distorsionado.
c) Que exista la posibilidad de que el debate se divida en dos fases.

una en la que se dissutut la existencia de un hecho punible y la culpabilidad del imputado, y otra en la que se debata la determinación de la pena, posibilitaria la aislación de los objetos de estudio, y por consiguiente maximizaria la operatividad de la regla de immediación.

Como se vio brevemente, la operatividad de la regla de inmediación

más que un principio vigente es una expresión de desese de los juristas. Por consiguiente, en necesario producir un debate para adecuar las regias del pruceso penal a un parámetro racional de indagación de la verdad. Tal vez, algunos de los interrogantes planteados en este trabajo en-

cual vez, algunos de los interrogantes planetados en este tradojo encuentren respuesta en las siguientes palabras: "Nuestra ciencia no escapa a las regias que muestran el avance del conocimiento en todas las ciencias. Si frecuentemente caemos en equivocos a este respecto, será porque no pabemos ubicarnos dentro de una adevanda teoría de la ciencia".

¹⁹ Zuffarcai, Eugenio R., Dratado de Derecho Penal. Parte General, T. 1, Ediar, Buenas Aires, 1985, n.i.e. 27.